

CIRCULAR N° 83

Santiago, 26 de diciembre de 2001

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones, ha determinado impartir las siguientes instrucciones relativas a la liquidación de operaciones efectuadas en conformidad al Manual de Liquidación Electrónica Centralizada y Compensada de Operaciones:

- 1) Para los efectos de solicitar que determinadas operaciones queden excluidas del procedimiento de liquidación compensada - de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del citado manual -, dicha solicitud deberá hacerse llegar a la bolsa a más tardar, un día antes, respecto de aquel día en el cual debiera liquidarse las correspondientes operaciones.

Vigencia: La presente circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General